

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTE DE EXRECTORES CONSEJO DIRECTIVO IUE

El Consejo Directivo de La Institución Universitaria de Envigado efectuará el proceso de designación del representante de los exrectores ante el Corporado institucional.

REQUISITOS

Los candidatos deben acreditar en el momento de inscribir su candidatura de manera clara, los siguientes requisitos:

- a. Ostentar la calidad de exrector en propiedad en cualquier Institución Universitaria o Escuelas Tecnológicas del departamento de Antioquia
- b. Entregar certificado bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- c. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- d. Adjuntar hoja de vida en la cual se certifique como mínimo, experiencia y estudios académicos.

PROCESO

1. Se enviará invitación a los Ex – Rectores de las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas de Antioquia, que cumplan la calidad, para que se inscriban como candidatos a representante de los exrectores ante el Consejo Directivo IUE.
2. La invitación se hará pública en el portal web Institucional www.iue.edu.co
3. Los candidatos podrán inscribirse mediante oficio dirigido a la dirección de correo electrónico juan.acosta@iue.edu.co, donde expongan clara e indefectiblemente su intención para ser elegido Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo de la IUE, acreditando los requisitos exigidos.
4. Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 07 y el 21 de junio de 2021.
5. El Consejo Directivo en sesión ordinaria, analizará las hojas de vida de los candidatos inscritos.
6. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones, mediante votación secreta designará representante de los exrectores ante el Consejo Directivo.

7. Para ser designado representante se requerirá mayoría simple. En caso de no lograrse, se realizará una nueva votación y así sucesivamente hasta obtener la requerida.
8. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuera igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 del 15 de julio de 1996, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano) que literalmente señala:

“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”
9. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, El alto Corporado Institucional declara desierta la convocatoria, previo informe de la Secretaría General.
10. En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveer la representación.
11. El representante de los exrectores tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo de la Institución.